



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 210- 2020 - MDC

Catacaos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta N° 001-2020-MDC de fecha 04 de Marzo de 2020, suscrito por la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, sobre pago de liquidación de Vacaciones Truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N° 0214-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 0131-2020-MDC-GA de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000160-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°818-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972. “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, con Carta N° 001-2020-MDC de fecha 04 de Marzo de 2020, suscrito por la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley por el periodo comprendido del 01 de Abril del 2019 hasta el 31 de Mayo del 2019 del mismo en concordancia y amparo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera Administrativa, en su Art. 24°, se establecen los derechos de los servidores de la carrera pública y otras según ley establece.

Que, mediante el Informe N° 0214-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 029-2020-MDC /CAS –SGP.JHYH de fecha 10 de Marzo de 2020, empleado contratado bajo la modalidad CAS, quien ha laborado desde el día 01/04/2019 hasta 31/05/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 02 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 189.37 (Doscientos Ochenta y Nueve con 37/100 soles).

Remuneración Bruto	1.300,00
Descanso Físico No Gozado	1.300,00
Un dozavo 108,33 x 2	216,67
Un Treintavo	0,00
Total	216,67
Descuento AFP PRIMA 12,60%	(-) 27,30
Total a pagar	189,37

Que, el Informe N° 0131-2020-MDC-GA de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas presentada por la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**.

Que, con Informe N° 000160-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que, el **DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**, D.L. 1057 EN SU ARTÍCULO 1.- señala “Finalidad. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración pública”.

Que, **DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM “Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de> SERVICIOS CAS/ señala: “A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico”. Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8° inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Que, el Informe N° 0818-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con el Informe N° 396-2020/MDC-SGPO/ACQ de fecha 30 de Setiembre del 2020, informa que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, esta Sub Gerencia, salvo mejor parecer, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de compensación de vacaciones de la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, por el importe de S/ 189.37 (Ciento Ochenta y Nueve con 37/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: RECURSO DETERMINADOS - 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 04 de Marzo de 2020, presentado por la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 02 meses 00 días, la suma de S/ 189.37 (Ciento Ochenta y Nueve con 37/100 Soles)

Remuneración Bruto	1,300.00
Descanso Físico No Gozado	1,300.00
Un dozavo 108.33 x 2	216.67
Un Treintavo	0.00
Total	216.67
Descuento AFP PRIMA 12.60%	(-) 27.30
Total a pagar	189.37

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **FATIMA ESTRELLA JUAREZ SANCHEZ**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma S/ 216.00 (Doscientos Dieciséis con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL